



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1104/2020

VISTO:

El proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo, para aprobar la consolidación de deuda con proveedores de obras municipales diversas, asimismo la facultad para solicitar apoyo económico para su financiamiento en el marco del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** (cuota 40);



Y CONSIDERANDO:

Que, los fondos en cuestión están encuadrados en el proyecto del Municipio, siendo necesaria la utilización de recursos provenientes del fondo al que el Municipio se encuentra adherido;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): APRUEBASE el pago de medio aguinaldo del personal municipal de nuestra localidad mediante la utilización de la cuota 40 del fondo permanente. -

Artículo 2°): FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-


MARÍA LAURA WACCEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARÍA EUGENIA LAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PROMULGADA POR DECRETO N° 191/2020
FECHA 23/12/2020



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 3º): FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro al sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/00 (\$11.458,33) mensuales, durante el termino máximo de VEINTICUATRO (24) meses. -

Artículo 4º): FACULTASE al departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

Artículo 5º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice le existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

Artículo 6º): FACULTASE al departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Consejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza. -

Artículo 7º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Arias, 28 de diciembre de 2020.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE